

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No.: DGP.-1735/2024

0973

Asunto: Se registran las tarifas de maniobras, atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.

C. Sergio Romero Orozco

Representante Legal de la empresa
IEnova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 342, Piso 24
Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México

Ref.: Folios de Ventanilla Nos. 48746 y 66330.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a los escritos TRT-00029-24 y TRT-00037-24 de fecha 21 de marzo y 16 de abril de 2024, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de (UNICAPAM), mediante los cuales presenta para registro las tarifas de maniobras para el manejo de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos técnicamente viables de manejar en la Terminal de uso público, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada las tarifas de maniobras para el manejo de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos técnicamente viables de manejar en la Terminal de uso público, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Topolobampo, Sin., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación por parte de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexan tarifas.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Página 1 de 2

Continúa siguiente página...

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No.: DGP.-1735/2024

Continúa...

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Quincuagésima Novena del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 40 fracción X, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con dos anexos.

**Atentamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Acceso a Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



IENOVA PETROLÍFEROS IV, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE MANIOBRAS PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS, PETROQUÍMICOS Y OTROS FLUIDOS TÉCNICAMENTE VIABLES DE MANEJAR EN LA TERMINAL DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO ATRAQUE Y MUELLAJE, APLICABLES EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

CONCEPTO	CUOTA Pesos por barril (\$/bbl)	CUOTA Pesos por tonelada (\$/T)
I. Embarque/Desembarque De buque a tanque de almacenamiento, o viceversa	17.01	145.18
II. Entrega/Recepción De tanque de almacenamiento a autotanque, o viceversa	16.74	142.85
III. Almacenaje Servicio de almacenaje al mes (cuota mensual)	37.98	324.10

CONCEPTO	CUOTA Pesos
IV. Atraque para embarcaciones comerciales Por cada metro de eslora hora o fracción	11.88
V. Muellaje Por tonelada embarcada o desembarcada	9.36

I. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa es aplicable a la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, que la empresa IEnova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V., ("IPIV") proporciona en la terminal de uso público ubicada en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa.
- La terminal manejará los siguientes productos:
 - Gasolina Premium
 - Gasolina Regular
 - Diésel
 - Metil terbutil éter - MTBE

Continúa...

3. **Desembarque/Embarque.-** De buque tanque a tanque de almacenamiento o viceversa.- Una vez que el buque tanque se encuentre atracado, la descarga de producto se realizará empleando las bombas de los buques tanque, los cuales suministrarán la presión suficiente para llegar mediante ducto hasta la terminal, o mediante un sistema de bombeo, en donde los productos serán medidos en un patín de transferencia de custodia previo al ingreso a los tanques de almacenamiento, o viceversa.
4. **Entrega/Recepción.-** De tanque de almacenamiento a carrotanque/autotanque o viceversa.- Para la transferencia de los productos almacenados, desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de entrega, se realizará mediante sistemas de bombeo hacia zona de carga de autotanques, o carrotanques, o viceversa.
5. **Almacenaje.-** Consiste en el depósito y guarda de productos, mencionados en la regla 2, en tanques de almacenamiento confinados, necesario para realizar las maniobras descritas en las reglas 3 y 4. Este servicio se cobra de manera mensual, independientemente del uso del espacio en el tanque de almacenamiento, conforme lo estipulado en el contrato de servicios correspondiente.
6. **Atraque.-** Operación de ubicar un buquetanque en un sitio previsto del muelle, este concluye en el momento que es amarrado el último cabo a la bita del muelle. Arrimar una embarcación a tierra.
7. **Muellaje.-** Es la tarifa asociada al uso de las operaciones del muelle por el buquetanque.
8. Para efectos de la presente tarifa y la contraprestación que la empresa IPIV cubrirá a la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., ("ASIPONA Topolobampo"), una Tonelada es equivalente a 8.5343 barriles, considerando una densidad de 737 kg/m³.
9. Las cuotas fueron calculadas en dólares (moneda en curso legal de los Estados Unidos de América). Para efectos de la presente tarifa, se consideró un tipo de cambio de \$17.2099 pesos por dólar, correspondiente a la serie SF18561, "Tipo de cambio pesos por dólar E.U.A., para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, fecha de publicación DOF. Cotizaciones promedio" (TC), conforme a la metodología establecida en el oficio UH*250/25347/2024 (Anexo 2).
10. Las cuotas correspondientes a Atraque y Muellaje están ajustadas conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023.
11. Las cuotas establecidas en la presente tarifa son en pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
12. La terminal operará todos los días del año, sin embargo, estará sujeta a las Reglas de Operación que emita la ASIPONA Topolobampo.

Continúa siguiente página...

Continúa...

13. La empresa IPIV cuenta con una autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por Lugar Distinto al Autorizado, por lo que, en materia aduanal, se deberá cumplir con lo establecido en dicha autorización.
14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
15. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.



Atentamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Juan Francisco Ríos Gómez



MAEA/AGM/CCZ